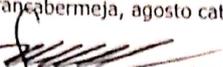


RADICADO N° 2013-00458-00
PROCESO ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE MARTIN ANTONIO RETAMOSO
DEMANDADO L R ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES LTDA Y OTROS
PROVIDENCIA AUTO

Al Despacho de la señora Juez, llevo el presente proceso informándole que la diligencia fijada para el veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020) no fue posible realizarse dado que, por la pandemia mundial del COVID-19, el Presidente de la Republica, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" y la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de dicha declaratoria adoptó medidas de suspensión de términos judiciales en todos los procesos, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, profiriendo los Acuerdos PCSJA20- 11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20- 11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20- 11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20- 11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20- 11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, el PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y el PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020. Finalmente, se informa a su Despacho que mediante acuerdo PCSJA20-11484 del 30 de enero de 2020 en su art 1. Se aprobó la creación de un Juzgado Laboral del circuito de manera transitoria, el cual fue prorrogado mediante acuerdo PCSJA20-11575 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), el cual requiere el cumplimiento de metas. Dignese proveer.

Barrancabermeja, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)


SANDRA JULLIETH CORTÉS SAMACÁ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
INSTAURADO POR MARTIN ANTONIO RETAMOSO CONTRA L.R ARQUITECTOS E
INGENIEROS CONSTRUCTORES LTDA Y OTROS**

Teniendo en cuenta el informe secretarial, es necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación el litigio, de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S dentro del proceso de la referencia, la que en razón a la medida de Descongestión otorgada se realizará el día diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.); diligencia que se llevará a cabo de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS."

NOTIFIQUESE,


MARTHA MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**
J01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO**

El auto anterior se notifica por ESTADOS ELECTRÓNICOS No. **0012**, para su conocimiento, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja/34>

Barrancabermeja, 18/08/2020. Fijado a las 08:00 a.m.

SANDRA JULLIETH CORTÉS SAMACÁ
Secretaria